

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD” REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. LILIANA ANGELL GONZÁLEZ Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE SALUD E INSTITUTO DE SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y PRESENTACIÓN DE QUEJAS ANTE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción, creándose el Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, de conformidad al artículo 31, fracciones XXXVII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, tiene en entre otras las atribuciones siguientes:

- a).- Promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos que integran a la Administración Pública Estatal.
- b).- Promover en las instituciones públicas, que la honestidad se convierta en un valor rector bajo las cuales se desarrollen las actividades de la Administración Pública y el Servicio Público.

Lo anterior conlleva a que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública sea garante de promover la cultura de la denuncia, con la finalidad de fomentar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD” que:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I, 28, fracción III, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.2. La **Mtra. Liliana Angell González**, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, con el nombramiento de fecha 8 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y ratificado por el H. Congreso del Estado, con fecha 10 de diciembre de 2018; cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11, párrafo primero, 21 y 31, fracciones XXXIV y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y el artículo 7, fracciones X y XI del Reglamento Interior de esta Secretaría.

I.3. Que entre otras atribuciones, tiene:

a).- Organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; promover la prevención de las infracciones de los servidores públicos e impulsar los principios rectores del servicio público, basándolos en la eficacia y eficiencia de los servicios y la honestidad de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado.

b).- Promover en las Instituciones, Dependencias y Organismos Públicos, que la honestidad se convierta en un valor rector bajo las cuales se desarrollen las actividades de la Administración Pública y del servicio público.

I.4. Que entre su estructura administrativa se encuentra la Unidad de Informática y Desarrollo Digital, quien tiene entre otras las siguientes atribuciones:

a).- Promover el desarrollo de una cultura tecnológica, que facilite la incorporación las tecnologías de información y comunicación, en procesos claves de gobierno,

que permita el adecuado uso de los servicios digitales de esta Secretaría, que se ponga a disposición de la sociedad.

b).- Preservar la integridad de los datos y supervisar el correcto funcionamiento de las bases de datos relacionadas con los sistemas de información desarrollados por la Secretaría o por las instancias normativas.

c).- Proporcionar cursos de capacitación al personal de la Secretaría, en el uso de los sistemas de información; así también, a los organismos de la Administración Pública Estatal para la operación de los sistemas de información de la Secretaría.

I.5. Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard los Castillos, número 410, fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "EL INSTITUTO", a través de su representante, que:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 123 de fecha 03 de diciembre de 1996, bajo la denominación de Instituto de Salud del Estado de Chiapas, el cual posteriormente por Decreto número 10 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 001 de fecha 08 de diciembre del año 2000, cambió su denominación para quedar como Instituto de Salud.

II.2.- El **Dr. José Manuel Cruz Castellanos**, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, tiene las facultades para la suscripción del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, de conformidad con los artículos 7, 11, 14 fracción VIII, 21, 28 fracción XIII, 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 2 y 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, así como, el artículo 10 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud y 14 fracción II y XXI del Reglamento Interior del Instituto de Salud, cargo que queda debidamente acreditado mediante nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2018 expedido por el Gobernador del Estado de Chiapas, Rutilio Escandón Cadenas.

II.3.- La Directora de Protección Contra Riesgos Sanitarios, Dra. Margarita Candelaria Aguilar Ruíz, y el Ing. Elesban Hiram Ramírez Sánchez, Jefe del Área de Informática, participan en la suscripción del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional en asistencia del Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud.

II.4.- Para todos los efectos legales de este instrumento señala como domicilio legal en Unidad Administrativa Edificio "C" Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010 en esta Ciudad Capital.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y que tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en el presente se especifican.

III.2. Se comprometen a concretar eficientemente las acciones y actividades que se deriven del presente convenio.

III.3. Cuentan con los recursos necesarios para la realización del presente convenio.

III.4. Es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que lo formulan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre **"LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD"** y **"EL INSTITUTO"**, para implementar la **Plataforma Digital para la realización de Trámites Administrativos y Presentación de Quejas ante la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios**, con la finalidad de agilizar los trámites administrativos de su competencia; así como promover la cultura de la denuncia, con la finalidad de fomentar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Para tal efecto **"LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD"**, colaborará con la tecnología para la creación e implementación de dicha Plataforma.

SEGUNDA. - DE LOS COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD":

- I. Utilizar la tecnología que sea necesaria para la colaboración en la creación de la **Plataforma Digital para la Atención de Trámites Administrativos y Presentación de Quejas ante la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios**, que será utilizada por **"EL INSTITUTO"**.

- II. Colaborar en Implementar en el área que designe “EL INSTITUTO”, la Plataforma Digital materia del objeto presente convenio.
- III. Designar al personal que capacitará y asesorará al personal que designe “EL INSTITUTO”, para la puesta en marcha, producción y mantenimiento e implementación de la Plataforma Digital materia del objeto presente convenio.
- IV. De considerarlo viable realizar el trámite ante la instancia competente para el reconocimiento de la Propiedad Intelectual y el Derecho de Autor de la Plataforma Digital materia del objeto presente convenio.

Lo anterior en términos de los Derechos Morales y Patrimoniales de Autor, de conformidad con los artículos 30, 103 y 106 fracción III, de la Ley Federal del Derecho de Autor.

- V. Se compromete a utilizar la información administrativa y técnica que reciba de “EL INSTITUTO”, única y exclusivamente para la creación de la Plataforma Digital materia del objeto presente convenio.

Para tal efecto, observará lo siguiente:

- a) Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo por escrito de “EL INSTITUTO”.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, que deberán abstenerse de manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial, a toda persona o entidad ajena al presente instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito hacerlo por “EL INSTITUTO”.
- c) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente por “EL INSTITUTO”, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta, al propósito del presente convenio.
- d) Entregar a “EL INSTITUTO”, el código fuente, manual de usuario, manual técnico y cualquier otro documento o herramienta técnica, que se haya utilizado para el óptimo desarrollo de la Plataforma Digital materia del objeto presente convenio.
- e) Realizar las adecuaciones, mejoras y actualizaciones de acuerdo a las necesidades que requiera “EL INSTITUTO”.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”:

- I. Utilizar la tecnología que sea necesaria para la colaboración en la creación de la **Plataforma Digital para la Atención de Trámites Administrativos** y

Presentación de Quejas ante la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios.

- II. Proporcionar información administrativa y técnica a **“LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD”**, a fin de que esta colabore en la creación de la **Plataforma Digital que utilizará para la Atención de Trámites de Denuncias para el Combate a la Corrupción.**
- III. Designar el personal que será capacitado por **“EL INSTITUTO”**, en la implementación de la **Plataforma Digital para la Atención de Trámites Administrativos y Presentación de Quejas ante la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios.**
- IV. Informar a **“LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD”**, que la **Plataforma Digital para la Atención de Trámites Administrativos y Presentación de Quejas ante la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios**, será instalada en el dominio **saludchiapas.gob.mx**, el cual es administrada por personal de **“EL INSTITUTO”**.
- V. Cuidar que la **Plataforma Digital para la Atención de Trámites Administrativos y Presentación de Quejas ante la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios**, sea utilizado únicamente para los fines lícitos de su creación.
- VI. Reconocer que por la suscripción de este Instrumento de Colaboración con **“LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD”**, no le genera derechos de autor sobre la **Plataforma Digital para la Atención de Trámites Administrativos y Presentación de Quejas ante la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios**, por lo que no podrá:
 - a) Reproducir permanente o provisionalmente la plataforma toda o en parte, por cualquier medio y forma, salvo que sea indispensable para la utilización del programa o sea destinada exclusivamente como resguardo para sustituir la copia entregada, previa autorización como responsable que por escrito otorgue **“LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD”**.
 - b) Distribuir, comercializar, explotar, ceder o enajenar la **Plataforma Digital para la Atención de Trámites Administrativos y Presentación de Quejas ante la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios** o una copia del mismo bajo cualquier forma, incluido el alquiler, o su uso, sin autorización de **“LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD”**.
- VII. Brindar el dominio **saludchiapas.gob.mx** para la óptima operación de la **Plataforma Digital para la Atención de Trámites Administrativos y Presentación de Quejas ante la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios.**

- VIII. Proporcionar a “**LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD**”, de forma bimestral un informe detallado de las denuncias tratadas a través de la **Plataforma Digital para la Atención de Trámites Administrativos y Presentación de Quejas ante la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios**.

CUARTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE LA PLATAFORMA DIGITAL PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y PRESENTACIÓN DE QUEJAS ANTE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

“**LAS PARTES**”, están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones:

- I. Notificarse de inmediato por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido de la **Plataforma Digital para la Atención de Trámites Administrativos y Presentación de Quejas ante la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios**, o bien del uso no autorizado por “**LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD**”;
- II. Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación de la **Plataforma Digital para la Atención de Trámites Administrativos y Presentación de Quejas ante la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios**, y
- III. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los quince días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

QUINTA.- DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”:

- I. Por “**LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD**”, se designa al Titular de la Unidad de Informática y Desarrollo Digital.
- II. Por “**EL INSTITUTO**”, se designa al Titular de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos en este convenio “**LAS PARTES**”, por conducto de sus respectivos representantes, establecerán coordinaciones y reuniones de seguimiento que al efecto sean necesarios.

SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO:

“**LAS PARTES**”, podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de “**LAS PARTES**” y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. No obstante, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de ciento ochenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación.

En tal caso, “**LAS PARTES**”, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que

cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"**, que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

NOVENA.- DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES", reconocen que el presente convenio, así como los efectos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que para la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, las resolverán de común acuerdo, procurando la conciliación de sus intereses.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. CAMBIO DE DOMICILIO.

"LAS PARTES", acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RESPONSABILIDADES.

Los servidores públicos que intervengan en la implementación y ejecución del presente convenio, que incumplan con los términos establecidos en el presente, serán sancionados conforme a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

DÉCIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Manifiestan “**LAS PARTES**”, que en la celebración del presente convenio, no ha mediado error, dolo, mala fe, coacción, lesión o algún vicio de la voluntad o del consentimiento, que afecte su validez o existencia.

Leído que fue el presente convenio por “**LAS PARTES**”, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 11 once días del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

Por “**LA SECRETARÍA DE LA
HONESTIDAD**”

Por “**EL INSTITUTO**”


Mtra. Liliana Angell González
Secretaria


Dr. José Manuel Cruz Castellanos
Director General

TESTIGOS


Mtro. Jesús David Pineda Carpio.
Subsecretario Jurídico y de Prevención.


**Dra. Margarita Candelaria Aguilar
Ruíz**
Directora de Protección Contra Riesgo
Sanitario


Ing. Rodolfo Jiménez Santos.
Jefe de la Unidad de Informática
Y Desarrollo Digital


**Ing. Elesban Hiram Ramírez
Sánchez**
Jefe del Área de Informática

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE SALUD E INSTITUTO DE SALUD, DE FECHA 11 ONCE DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.